

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO
DEMANDANTE	EFREN ABAD CATAÑO BEDOYA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001 33 33 003 2020-00021 00
ASUNTO	REQUIERE INFORME DE CUMPLIMIENTO

1. El Juzgado en Sentencia del 13 de marzo de 2020, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 14 de octubre de 2020, dispuso:

"6. SE ORDENA al MUNICIPIO DE BELLO- Alcalde Municipal- Secretaría de Gobierno e Inspección de Control Urbano, el CUMPLIMIENTO de los siguientes actos administrativos proferidos por la Inspección de Control Urbano: a) Resolución 2016-01 de 12 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se impone una sanción en materia urbanística", b) Resolución No. 2017-033 de 5 de abril de 2017, "Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición", donde se **CONFIRMA** la Resolución anterior, y c) Resolución No. 2018-047 de 03 de abril de 2018, "Por medio de la cual se ejecuta una sanción en materia urbanística" impuesta a la señora **MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ.**

7. Como consecuencia, se concede al **MUNICIPIO DE BELLO- Alcalde Municipal- Secretaría de Gobierno e Inspección de Control Urbano**, un término de veinte (20) días para **CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio** contra la señora MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ, por haber adelantado una construcción de un tercer piso, sin licencia de construcción expedida por el Curador Urbano de la localidad.

Para tal fin expedirá los actos dirigidos a la ejecución de la orden de demolición, en el marco del debido proceso, para lo cual se deben expedir aquellos en los que se constate el incumplimiento de la demolición ordenada y se fije fecha y hora para la demolición misma, los cuales deben ser debidamente notificados a la afectada" (Folios 198 a 222 parte escrita).

2. En Virtud de lo anterior, se **REQUIERE:** a) **AL MUNICIPIO DE BELLO-ALCALDE MUNICIPAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO E INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO,** b) **A LA SEÑORA MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ** y c) **AL ABOGADO HOLMES ADRIÁN MORALES HERNÁNDEZ, APODERADO DE LA SEÑORA MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ,** para que en el término de tres (3) días de aporte información sobre las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia, y remitan la documentación que tengan en su poder, para dar cumplimiento a la sentencia proferida el 13 de marzo de 2020.

3. Una vez se reciban los informes y documentos requeridos, el Juzgado resolverá las solicitudes de las partes sobre el desacato a las órdenes impartidas en la sentencia (documentos 2, 3 y 4 de la parte electrónica del expediente), y de estimarse del caso, abrirá el correspondiente incidente de desacato a la sentencia proferida en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez'

SS

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 15 DE FEBRERO DE 2021. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT Secretaria</p>
